



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

SE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO al Servicio de Salud de Antofagasta el terreno ubicado en calle Hilda Cruz Colina, manzana 11, lote 2, Sector Loteo Altos La Chimba, Etapa II, comuna y Región de Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 22 AGO. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2141

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 de 2000; La ley Nº 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; La Resolución Nº 36 de 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón. Las facultades que confiere el D.L. Nº 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; El Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de Director de ServiU de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

- a. La Carta solicitud del Servicio de Salud de Antofagasta, solicitando comodato por el terreno singularizado en calle Hilda Cruz Colina, manzana 11, lote 2, Sector Altos la Chimba, de la comuna y Región de Antofagasta, con una superficie de 2.120,80 m<sup>2</sup>, para llevar adelante el Servicio de Salud Centro Odontológico del Norte.
- b. La necesidad de SERVIU Región de Antofagasta de otorgar al Servicio de Salud de Antofagasta, para contar con un recinto de Servicio de Salud (Centro Odontológico), sector la Chimba.
- c. La Resolución Exenta Nº 14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;
- d. Autorización de fecha 02 de agosto de 2024 del Director de SERVIU Región de Antofagasta, mediante la cual instruye dar curso al comodato a favor del Servicio de Salud de Antofagasta, por un periodo de 5 años, del espacio singularizado en el Considerando a) de la presente Resolución Exenta;
- e. La Resolución Exenta Nº 245 de fecha 11 de agosto de 2025 de la Seremi MINVU Región de Antofagasta, que autoriza suscribir comodato por el inmueble singularizado en el **Considerando a)**;
- f. El Certificado de Asignación de Rol de Avalúo provisorio de fecha 18 de agosto de 2025 extendido por el Servicio de Impuesto Internos, que otorga el **Rol Nº16193-00002**.
- g. El plano Nº02101-9423 CU del Ministerio de Bienes Nacionales- División del catastro nacional de los bienes del estado de fecha 27 de julio de 2021.
- h. Plano de Proyecto de Loteo Altos La Chimba Etapa II DDU25 archivado bajo el Nº1198 de fecha 21 de marzo de 2024.
- i. Plano Nº1 archivado bajo el Nº50 de fecha 08 de enero de 2025.
- j. El dominio de SERVIU Región de Antofagasta se encuentra inscrito a fojas 4425 vta., bajo el Nº6714 del Registro de inscripción del año 2023, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, por lo que resuelvo lo siguiente:

## RESOLUCIÓN:

I. **SE AUTORIZA A ENTREGAR EN COMODATO** al Servicio de Salud de Antofagasta el terreno ubicado en **calle Hilda Cruz Colina, manzana 11, lote 2, Sector Loteo Altos La Chimba, Etapa II, comuna y Región de Antofagasta**, por un periodo de 30 (treinta) años, desde la fecha de la presente Resolución Exenta.

II. **TÉNGASE PRESENTE** que el terreno que se entrega en comodato al Servicio de Salud de Antofagasta tiene una superficie aproximada de: **2.120,80 m<sup>2</sup>** y sus deslindes son:

UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL	DESTINO	DESLINDES
Calle Hilda Cruz Colina, manzana 11, lote 2, sector Loteo Altos La Chimba, Etapa II, comuna y Región de Antofagasta.	2.120,80 m <sup>2</sup>	Centro Odontológico La Chimba	<b>NORTE</b> : En 63,5 mts. con calle Abichita; <b>ESTE</b> : En 32,00 mts. con lote 1; <b>SUR</b> : En 66,4 mts. con lote 3-A; <b>OESTE</b> : En 29,1 mts. con prolongación calle Hilda Cruz Colina más ochavo 4 m.

III. **ESTABLÉCESE**, que conforme a la Ley N° 17.235, el comodatario deberá si procede, pagar el correspondiente impuesto territorial (contribuciones), gestión que deberá acreditarse anualmente ante SERVIU Región de Antofagasta.

IV. **ESTABLÉCESE**, que cualquier modificación y/o nuevo proyecto a construir en el recinto, deberá ceñirse a lo establecido en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Plan Regulador y su Ordenanza Local y deberá contar además con la aprobación de los Organismos competentes sin perjuicio de la información a SERVIU de los avances del proyecto, cada vez que lo requiera.

V. **ESTABLÉCESE**, que **SERVIU Región de Antofagasta**, queda liberado de responsabilidades de cualquier perjuicio o accidente a terceros que se produjeran con motivo de la realización de las actividades y obras, como asimismo de obras de construcción, ampliación, remodelación o mejoramientos que se realicen en el terreno, en el periodo de tiempo, indicado en el **Resuelvo I)** de la presente Resolución Exenta, las que serán de total responsabilidad del Servicio de Salud de Antofagasta.

VI. **ESTABLÉCESE** que, el Servicio de Salud Antofagasta. deberá realizar obras que permitan, la **accesibilidad universal** en el plazo otorgado, es decir, construcción de **baños de acceso universal** y aquellas que permitan, posibilitar el acceso y desplazamiento de todos los menores y personas sin importar su condición física llegar a cualquier lugar, entrar y recorrer el recinto, etc., permitiéndoles una atención en igualdad de condiciones a los menores y personas que concurran al recinto.

VII. **ESTABLÉCESE**, que, el Servicio de Salud Antofagasta no podrá destinar el terreno entregado en comodato para otros fines que no sean los especificados en la presente Resolución Exenta.

VIII. **TÉNGASE PRESENTE** que, no podrá instalar infraestructura alguna que contravengan los términos establecidos en este comodato. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de las propias dependencias.

IX. **ESTABLÉCESE**, que el presente comodato otorga al Servicio de Salud Antofagasta plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de su actual dependencia, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyecto de construcción, ampliación y/o mejoramientos.

X. **ESTABLÉCESE**, que el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, deberá iniciar las acciones legales correspondientes si el Servicio de Salud Antofagasta no diera cumplimiento a lo establecido en el **Resuelvo VI) y VII).**

XI. **TÉNGASE PRESENTE** El comodatario tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de los recintos objeto del comodato otorgado, además de mantenerlo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines.

- XII. **ESTABLÉCESE**, que SERVIU Región de Antofagasta, tendrá la facultad de inspeccionar el terreno objeto del comodato, previa coordinación con el comodatario.
- XIII. **TÉNGASE PRESENTE** El comodatario se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios básicos de los recintos otorgados en comodato, tales como agua, electricidad, telefonía, además de cancelar íntegra y puntualmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante el período de vigencia del comodato y hasta la restitución material de los recintos al comodante.
- XIV. **TÉNGASE PRESENTE** que en caso de ponerse término al comodato anticipadamente por incumplimiento del Servicio de Salud Antofagasta, se procederá a la recuperación del terreno para ser entregado a otra institución y lo construido y/o reparado sobre él, pasará a ser propiedad del SERVIU.
- XV. **EL DEPARTAMENTO JURÍDICO**, de SERVIU Región de Antofagasta, procederá a redactar el contrato de comodato que se ordena y posterior Resolución que lo aprueba, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, Título XXX del Código Civil y el Art. 2174 del mismo cuerpo legal y lo señalado en los Vistos precedentes.
- XVI. **ESTABLÉCESE** que, para la suscripción del contrato de comodato dispuesto por la presente Resolución Exenta, es obligación del Servicio de Salud Antofagasta, el pago de los gastos protocolización notarial del contrato, ascendente a la suma de \$11.500.- (once mil quinientos pesos), los que deberán ser cancelados a:
- Nombre: Serviu Región de Antofagasta.
  - RUT. 61.814.000-8.
  - Cta. Cte.: 02509129153.
  - Banco Estado.
  - Correo: [Gjopia@minvu.cl](mailto:Gjopia@minvu.cl) o [jvergaram@minvu.cl](mailto:jvergaram@minvu.cl)
- XVII. **TÉNGASE PRESENTE** dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta. Una vez realizada la protocolización, se mantendrán las copias respectivas con la indicación de dicho registro en las oficinas del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta.
- XVIII. El Departamento Jurídico, deberá hacer llegar copia del respectivo contrato de comodato protocolizado a la Unidad de Gestión de Suelos de SERVIU Región de Antofagasta.
- XIX. Tratándose de comodatos de larga data a instituciones públicas o fundaciones sin fines de lucro, SERVIU analizará la conveniencia de efectuar la transferencia del dominio del inmueble al comodatario a solicitud de la parte que lo solicita.
- XX. **PUBLÍQUESE**, en el banner "**GOBIERNO TRANSPARENTE**" del portal web institucional de SERVIU Región de Antofagasta.
- XXI. **IMPUTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al Ítem correspondiente.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JVM

#### DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- UNIDAD GESTIÓN DE SUELOS
- SERVICIO DE SALUD ALEJANDRA.FERNANDEZ@SSANTOFAGASTA.CL
- JEFE.RRFF@SSANTOFAGASTA.CL DIRECTOR@SSANTOFAGASTA.CL